

 ACTA No. 32 DEL COMITÉ FIDUCIARIO	FIDEICOMISO 68573 PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 DE 2016 FONTIC	Sesión Semipresencial 11 de Febrero de 2019
---	--	--

FIDEICOMISO 68573 PA FINDETER PAF PA DERIVADO 1232 FONTIC		Comité Fiduciario No. 32-2018	
OBJETIVOS DE LA REUNIÓN:			
1. Recomendación Declaratoria de Desierta de la Convocatoria Pública PAF-TIC-PS-008-2018.			
Ciudad y Fecha: Bogotá, 11 de febrero de 2019	Hora Inicio: 3:00 p.m.	Hora Fin: 5:33 p.m.	Lugar: FINDETER – Calle 103 No 19 – 20
MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO			
NOMBRE	CARGO	EMPRESA	Asistencia
LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE	Secretaria General	FINDETER	Presencial
RICHARD MARTÍNEZ	Vicepresidente Financiero	FINDETER	Presencial
IVÁN ALIRIO RAMÍREZ	Coordinador de Asuntos Legales	FINDETER	Presencial
OSCAR JAVIER CASTILLO QUEVEDO	Delegado del Viceministro TI	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)	Virtual
ALBA GÓMEZ BAYUELO	Funcionario del Ministerio TIC delegado por el Secretario General del Ministerio TIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)	Virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Recomendación Declaratoria de Desierta de la Convocatoria Pública PAF-TIC-PS-008-2018.
3. Decisión del Comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En Bogotá, D.C. siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), se da inicio a la sesión semipresencial del Comité Fiduciario No. 32 Convenio Interadministrativo 1232 FINDETER – FONTIC, y se validan las citaciones de los miembros que conforman el quórum necesario para deliberar el Comité en desarrollo de lo establecido en el Manual Operativo del Convenio Interadministrativo 1232 FINDETER – FONTIC.

2. RECOMENDACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-PS-008-2018.

“(…)

 ACTA No. 32 DEL COMITÉ FIDUCIARIO	FIDEICOMISO 68573 PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 DE 2016 FONTIC	Sesión Semipresencial 11 de Febrero de 2019
---	--	--

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-008-2018

OBJETO: CONTRATAR UN (1) OPERADOR DE SERVICIO QUE CONTRIBUYA A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE UNA SOLUCION QUE LES PERMITA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.

PLAZO ESTIMADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DOCE (12) MESES

PRESUPUESTO DE CONVOCATORIA: \$5.300.000.000

FECHA COMITÉ FIDUCIARIO: 11 de febrero de 2019

A) De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el marco de la presente convocatoria se recibieron cinco (05) ofertas presentadas por los siguientes proponentes:

PROPONENTE	
1.	UNION TEMPORAL COMERCIO ELECTRONICO MIPYMES R/L: CARLOS ANDRES REBELLON VILLAN CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (50%) NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. (50%)
2.	SERVIENTREGA S.A.S. R/L: LILIANA JOSEFINA DE LA ROCHE
3.	GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S. -GEXTON R/L: BARBARA FUENTES OSORIO
4.	UNION TEMPORAL E-COMMERCE R/L: FERNAN OCAMPO GONZALEZ LINKTIC S.A.S. (70%) PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S. (30%)
5.	AMARILLA.CO S.A.S. R/L: CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ

B) El día veintitrés (23) de octubre dos mil dieciocho (2018), se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes cuyo resultado fue el siguiente:

No	PROPONENTE	JURIDICOS	FINANCIEROS	TECNICOS	RESULTADO VERIFICACION
1	UNION TEMPORAL COMERCIO ELECTRONICO MIPYMES	SI	SI	SI	HABILITADO
2	SERVIENTREGA S.A.	SI	SI	SI	HABILITADO

 ACTA No. 32 DEL COMITÉ FIDUCIARIO	FIDEICOMISO 68573 PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 DE 2016 FONTIC	Sesión Semipresencial 11 de Febrero de 2019
---	--	--

3	GEXTION GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S	SI	SI	SI	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE	SI	SI	NO	NO HABILITADO
5	AMARILLA.CO.S.A.S.	NO	NO	NO	NO HABILITADO

C) Como consecuencia de la habilitación de los enunciados proponentes, se realizó la audiencia para la apertura de sus propuestas económicas -Sobre No-. 2, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

D) Dentro del término establecido en el cronograma, y de conformidad con el numeral 4.1.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANTE PANEL DE EXPERTOS del SUBCAPITULO IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS se procedió a la "Presentación de la Propuesta ante Panel de Expertos" quienes revisaron los requisitos puntuables de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Presentación de la propuesta ante panel de expertos	40
Valores Agregados de la Propuesta	25
Estrategia enfocada a Mipyme	25
Propuesta económica	10
TOTAL	100 PUNTOS

Tales criterios de evaluación constan en el Informe de Evaluación Técnica y Económica publicado el trece (13) de noviembre de 2018 respecto de las propuestas habilitadas, a saber:

1. UNIÓN TEMPORAL COMERCIO ELECTRÓNICO MIPYMES
2. SERVIENTREGA S.A.
3. GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S.- GEXTION

E) De conformidad con el cronograma de actividades del proceso de selección establecido mediante la Adenda No. 5, la actividad siguiente era la Publicación del Informe Definitivo de Evaluación y asignación de puntaje (Orden de elegibilidad), misma que se llevaría a cabo el siete (7) de diciembre de 2018, previa revisión y aprobación por parte del Comité de Contratación de FINDETER.

F) El Comité de Contratación de FINDETER, se apartó del Informe de Evaluación Técnica y Económica, mediante decisión motivada, sugiriendo al Director de Contratación presentar ante el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, la recomendación de declaratoria de desierta de la convocatoria, con fundamento en las siguientes consideraciones:

(...)

3. ANÁLISIS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Una vez evidenciado lo sucedido, y de conformidad a los fundamentos jurídicos, el Comité de Contratación concluye lo siguiente:

i. *En atención a lo dispuesto en el subnumeral 6 del numeral 4.1.5 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, “(...) 6. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas (...)”, el Comité de Contratación considera que, con respecto a la propuesta económica presentada por Servientrega S.A., el Panel de Expertos encargado de llevar a cabo la respectiva evaluación de propuestas debió realizar la sumatoria simple de los valores consignados en el documento así:*

✓ *Propuesta Económica: \$4.293.000.000
IVA: \$1.077.000.000*

*Total oferta: ~~\$5.300.000.000~~ **\$5.370.000.000***

✓ *Propuesta Económica: \$2.146.500
IVA: \$503.500*

Total oferta: \$2.650.000

A partir de lo señalado, el Comité de Contratación evidencia que, llevando a cabo la debida corrección aritmética de la propuesta económica presentada por Servientrega S.A., esta oferta resultaría rechazada, toda vez que el valor de la misma supera el presupuesto estimado en \$5.300.000.000.

ii. *La Acción efectuada por el panel evaluador, según lo señalado en los fundamentos jurídicos, correspondió a una modificación de la propuesta económica presentada por el proponente, toda vez, que cambio la unidad de medida señalada por el proponente en cuanto al porcentaje del IVA, cambiando el valor estipulado expresamente por éste.*

iii. *Por otro lado, se evidencia que Servientrega S.A. estipuló un porcentaje de IVA superior al establecido legalmente, transgrediendo la normatividad Nacional (Estatuto Tributario ley 1819 de 2016), norma de orden público, en la cual se estableció que el impuesto del IVA obedece al 19% y no al 25,08%.*

Finalmente, el comité de contratación evidencia que las propuestas restantes que resultaron habilitadas con la oferta de Servientrega S.A., (Unión Temporal Comercio Electrónico Mipymes y Grupo de Expertos en Gestión e Innovación S.A.S. – Gextion), no lograron obtener el puntaje de setenta (70), por lo cual no podrán ser consideradas en la adjudicación de la convocatoria, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia.

Así las cosas y teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas que fueron allegadas a la convocatoria, cumplió con la totalidad de los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia señalados en los términos de referencia, el Comité de Contratación recomienda declarar desierta la convocatoria No. PAF-TIC-PS-008-2018.

 ACTA No. 32 DEL COMITÉ FIDUCIARIO	FIDEICOMISO 68573 PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 DE 2016 FONTIC	Sesión Semipresencial 11 de Febrero de 2019
---	--	--

(...)

RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en el ANÁLISIS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, el Director de Contratación de Findeter recomienda al Comité Fiduciario la declaratoria de desierta de la Convocatoria No. **PAF-TIC-PS-008-2018** cuyo objeto es **CONTRATAR UN (1) OPERADOR DE SERVICIO QUE CONTRIBUYA A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE UNA SOLUCION QUE LES PERMITA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER**, toda vez que los proponentes que allegaron oferta en la presente convocatoria no lograron cumplir las exigencias de los componentes jurídicos, financieros y técnicos estipulados en los Términos de Referencia, dando lugar a la materialización de la siguiente causal de declaratoria de desierta del numeral **1.40. “CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA: 1.40.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia.”**

3. PROPOSICIONES Y VARIOS N/A

4. DECISIÓN DEL COMITÉ

A continuación, se relaciona la decisión del este Comité al punto tratado:

<p>2. RECOMENDACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PAF-TIC-PS-008-2018</p> <p>Con fundamento en el ANÁLISIS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, el Director de Contratación de Findeter recomienda al Comité Fiduciario la declaratoria de desierta de la Convocatoria No. PAF-TIC-PS-008-2018 cuyo objeto es CONTRATAR UN (1) OPERADOR DE SERVICIO QUE CONTRIBUYA A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE UNA SOLUCION QUE LES PERMITA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER, toda vez que los proponentes que allegaron oferta en la presente convocatoria no lograron cumplir las exigencias de los componentes jurídicos, financieros y técnicos estipulados en los Términos de Referencia, dando lugar a la materialización de la siguiente causal de declaratoria de desierta del numeral 1.40. “CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA: 1.40.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia</p>	<p>APROBADO</p>
--	------------------------

Es preciso aclarar que la decisión de este comité está basada en los documentos soportes presentados en el comité.

 ACTA No. 32 DEL COMITÉ FIDUCIARIO	FIDEICOMISO 68573 PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 DE 2016 FONTIC	Sesión Semipresencial 11 de Febrero de 2019
---	--	--



Recomendacion
firmada.pdf

Agotado el orden del día del Comité Fiduciario, se da por terminada la sesión del Comité Fiduciario No. 32 FONTIC, a las 5:33 p.m., del día once (11) de febrero de 2019, recibida la totalidad de los votos.